MODIFICATORIO DE ADICIÓN No. 01 Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° 00829 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER Y CONSORCIO SERCO-ING.

Entre el **DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER**, identificado con el Nit. No. 800.103.927-7, representado legalmente para los efectos del presente contrato por MARY **FABIANA LEAL GARAY**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.324.925 expedida en Cúcuta (Norte de Santander), en calidad de Secretaria de Vías de la Gobernación del Departamento Norte de Santander, nombrada mediante Decreto No. 000134 del 17 de febrero de 2025, cargo para cual tomó posesión según consta en acta de posesión No. 15759 del 20 de febrero de 2025, en uso de las facultades para suscribir el presente contrato en virtud de la delegación para contratar contenida en el Decreto 00073 del 15 de enero de 2024 emanado del Despacho del Señor Gobernador, quien para los efectos derivados del mismo se denominará EL DEPARTAMENTO de una parte, y por la otra***,*** el **CONSORCIO SERCO-ING**, con Nit No. 901423169, representado por **MAURICIO BURITICA GALVIS** identificado con C.C. No 75.100.330 expedida en Manizales, quien para todos los efectos se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el presente modificatorio de Adición **No. 01** y Prorroga No. 01 al Contrato de Obra Pública No. **N° 00829 DE 2020**, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que, el Departamento de Norte de Santander celebró el Contrato Obra Pública No. **N° 00829 DE 2020** para la ejecución del **MEJORAMIENTO DE LA VÍA ASTILLEROS-TIBÚ, TRAMOS PR 33+445 AL PR 35+460, PR 35+730 AL PR 35+910, PR 36+315 AL PR 39+310 Y PR 39+710 AL PR 41+000, MUNICIPIO DE TIBÚ, NORTE DE SANTANDER**. **2).** Que, se estipuló que el plazo estimado para la ejecución del contrato será de veintiséis (26) meses, contados a partir de la fecha de la firma del acta de iniciación del contrato de obra, la cual se suscribió el 16 de junio de 2021. **3).** Que, según lo establecido en la sección 6 – información presupuestal del contrato electrónico del presente proceso , se pactó como valor del contrato la suma de CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS CON 00/100 CTVS, M/CTE. **4).** Que, el contrato de obra fue objeto de suspensión mediante Acta de Suspensión de Obra Nº 1 del 14 de agosto de 2023, **5).** Que, con fecha 23 de diciembre del 2024 el contratista de obra solicitó ajustes en los ítems aún por ejecutar, solicitando una adicion y prorroga al contrato, en esta solicitud adjunto estudios de mercado, presupuesto ajuste de obra , presupuesto de ajuste de interventoría, solicitud de ajuste de conformidad con el artículo 4.5.1.2.1. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, *para los ajustes a los proyectos de inversión aprobados que versen sobre modificación del valor total del proyecto, fuentes de financiación o cambio de ejecutor, Asimismo, manifiesto de conformidad con el literal a) del numeral 2 del artículo 4.5.1.2.5. del Acuerdo Único de Comisión Rectora que las razones técnicas, financieras y jurídicas que sustentan la necesidad y pertinencia del ajuste.* **6).** Que con fecha 26 de diciembre de 2024, con radicado INTIBU-833-2020-009-2024 la interventoría CONSORCIO ASTILLEROS C.O.M. allega documento técnico en el cual da concepto favorable a la solicitud realizada por el contratista de obra y a los documentos presentados por el mismo. *en base a lo anterior la secretaría de vías del Departamento Norte de Santander , expide con la misma fecha CONCEPTO TÉCNICO SECTORIAL PARA AJUSTE A PROYECTO INVERSIÓN -SGR. 7**).*** Que, el día 13 de mayo de 2025 la

Gobernación del Departamento Norte de santander radicó **SOLICITUD DE CREACIÓN Y REGISTRO DE AJUSTES A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN APROBADOS (NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 4.5.1.2.3. ACUERDO ÚNICO DE COMISIÓN RECTORA) 8)**.Que, en fecha 02 de septiembre de 2025 se recibe respuesta por parte del **ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN OCAD PAZ DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y PROMOCIÓN DEL SGR SECRETARÍA TÉCNICA ,** Donde a través de **ACUERDO N° 81 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2025** acuerdan en el **TITULO V, ARTICULO 7°** **APROBAR** de conformidad con los artículos 4.5.1.1., 4.5.1.2, y literales a), b) y d) del artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo Único del SGR, y el artículo 1.2.1.2.14. del Decreto 1821 de 2020, el ajuste para el proyecto de inversión **MEJORAMIENTO DE LA VÍA ASTILLEROS-TIBÚ, TRAMOS PR 33+445 AL PR 35+460, PR 35+730 AL PR 35+910, PR 36+315 AL PR 39+310 Y PR 39+710 AL PR 41+000, MUNICIPIO DE TIBÚ, NORTE DE SANTANDER.** por un valor de ($23.299.789.870,62) **9).** que, por lo anterior surge la necesidad de realizar el presente modificatorio de adición y prórroga, a fin de cumplir a cabalidad con el objeto del presente proceso contractual y entregar una obra pública funcional a la comunidad. 10). Que las partes no se hallan incursas en las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, y demás normas vigentes aplicables y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas en el contratista se procederá conforme a lo dispuesto en las normas aplicables. **11)** Que, conforme a lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente adicional, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Modifíquese el valor del contrato de obra pública No. **N° 00829 DE 2020**, adicionando la suma de **VEINTIDOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUARENTA Y SEIS PESOS CON 92/100 CTVS, M/CTE. ($22.777.291.046.92), PARÁGRAFO PRIMERO:** El presente valor adicional comprende las actividades que se detallan a en el documento anexo número 1 que hace parte integra del presente documento **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL DEPARTAMENTO** pagará al Contratista el valor del presente Adicional, por el sistema de precios unitarios fijos, sin ajustes, ni durante la ejecución del contrato ni con posterioridad a ella, previa la presentación de las respectivas actas de obra, aprobadas por el Contratista, el Interventor, el Supervisor designado, y con el Visto Bueno del Secretario de Vías del Departamento. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para efectos de cancelación del adicional se requiere previa presentación de la factura o cuenta de cobro con sus respectivos soportes y la certificación donde se manifieste el cumplimiento del objeto contractual y se verifique el cumplimiento del Interventor con las obligaciones al sistema general de seguridad social integral en salud, riesgos laborales, pensiones, y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA) de todo el personal a su cargo que así lo requiera, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO CUARTO**: **NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES.** Para el cumplimiento de sus obligaciones el se obliga a entregar a la interventoría un nuevo programa de inversiones, el cual es de estricto cumplimiento para su respectiva aprobación, que deberá cumplir con los plazos de ejecución y de entrega requeridos por el DEPARTAMENTO respecto de las actividades. **SEGUNDA:** Modifíquese el plazo del contrato electrónico de obra pública No. **N° 00829 DE 2020** , prorrogando por el término de **veinte (20) meses** más al inicialmente pactado, contado a partir de la terminación del plazo inicial. **TERCERO: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**.- EL DEPARTAMENTO se obliga a reservar la suma de

($22.777.291.046.92), con cargo al SPGR No. 5225 del 06 de septiembre 2025, Posición Catálogo de Gasto 00PZ-2402-0602-2019-130101-0180 , CDP No RN 005225-1 del 21 de octubre del 2025 por valor de ($21.288.094.870.62) y CDP No RN 005225-2 del 25 de noviembre de 2025 expedido por valor de (1.489.196.176.30) el profesional especializado de la Secretaría de Hacienda del Departamento Norte de Santander. **CUARTA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:** EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas originales requeridas adicionándolas de acuerdo con el plazo y valor adicional pactado en el presente documento, respecto de los riesgos amparados inicialmente. **QUINTA:** Modifíquese los estudios previos y demás documentos que relacionen el plazo del contrato y el valor, adicionando el contenido descrito en el presente adicional a suscribir. **SEXTA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS:** Todas las demás secciones y cláusulas del Contrato electrónico de Obra Pública No.**N° 00829 DE 2020** que no han sido modificadas, y no sean contrarias con la presente Adición, continúan vigentes y sin ningún cambio. **SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Adicional se considera perfeccionado con la suscripción del mismo y aceptación en plataforma secop 2 por las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal y de la aprobación de las pólizas de garantía modificadas de acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda y cláusula tercera del Adicional.

Proyectó aspectos técnicos: Ing. Jorge Enrique Arias Sanguino - Supervisor
Revisó aspectos jurídicos: Jenyffer Berbesi Medina- Profesional Universitario,